SEREMI
Región del Biobío
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1010

CONCEPCIÓN, 26 JUN 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2012; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V.y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarias Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bio Bío.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).

2.- Que, el referido programa, contempla la mantención de la infraestructura pública de carácter provisorio y las reparaciones necesarias, según la necesidad y deterioro sufrido por su uso, hasta la erradicación de las familias asentadas en dichas aldeas.

3.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtitulo 33, Ítem 03 del presupuesto del año 2012, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de las iniciativas propias del Programa de Aldeas y Campamentos.

4.- Que, en razón de lo anterior se suscribe con fecha 18.06.2012, convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos, entre la I. Municipalidad de Tomé y esta Secretaria Regional Ministerial.

5.- Que, es necesario aprobar el convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE el Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 18.06.2012, entre la Ilustre Municipalidad de Tomé y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 18 de Junio 2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo Nº 384, Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Tomé, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD EJECUTORA", representada según se acreditará por su Alcalde don Eduardo Aguilera Aguilera, ambos domiciliados, para estos efectos en Mariano Egaña 1115, Comuna de Tomé, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo en las aldeas "El Molino", "Nuevo Amanecer", "Iglesia", "El Esfuerzo", "Municipal", "Alto Rari", "Cocholgue" , "Los Soto", "Los Sanhueza" y "Los Bagres" de la comuna de Tomé, el "Programa de Aldeas y Campamentos" impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas), que serán trasladados a una vivienda definitiva en el futuro próximo.

SEGUNDO: El referido Programa, para el cumplimiento de sus fines, contempla la mantención de la infraestructura pública de carácter provisorio, las mejoras requeridas y las reparaciones necesarias, según la necesidad y deterioro sufrido por su uso, hasta la erradicación de las familias.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del Programa, la SEREMI encarga a la Municipalidad, la que se obliga a ejecutar, según la necesidad del asentamiento provisorio, entre otros, alguno de los siguientes proyectos:

a) Reparación o mejora de servicios sanitarios
b) Reparación o mejora de conexiones eléctricas
c) Reparación o mejora de cierre perimetral
d) Reparación o mejora de sedes
e) Mejoramiento de estabilizado de las aldeas
f) Reparación o mejora de edificaciones, salvo que se trate de edificaciones de dominio privado
g) Reparación o mejora de sistemas de aguas lluvias
h) Reparaciones o mejoras de sistema de alcantarillado.

Asimismo, el Municipio se compromete, además, a realizar todas las iniciativas contenidas en el anexo N°1 que se adjunta y se entiende formar parte del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad Ejecutora podrá solicitar autorización expresa y escrita de la SEREMI, para destinar la totalidad o parte de los recursos, que por este acto se dispone transferir, a otras iniciativas o proyectos de la misma naturaleza. Sin la referida autorización, la Entidad Ejecutora estará impedida de financiar otras iniciativas o proyectos.

La Entidad Ejecutora se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto le son entregados en documento adjunto (anexo N°2), los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente Convenio. Cualquier modificación a dichos lineamientos, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

Son también obligaciones de la Municipalidad:

a) Contratar la ejecución de las obras de acuerdo a su propia normativa vigente, y con el objeto de obtener la mejor oferta técnica, entendiéndose por tal, aquella que proponga un mayor estándar de calidad del proyecto tanto en diseño como en especificaciones técnicas.
b) Inspeccionar técnicamente el proyecto, fiscalizar la calidad del proyecto y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general, efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
c) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros si corresponde, otorgamiento de boletas de garantía, y en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
e) La recepción final de las obras encomendadas, si corresponde y dar cuenta del término del proyecto a la contraparte SEREMI.
f) Emitir y enviar un informe a la contraparte SEREMI respecto del estado de la aldea indicada en la cláusula primera del presente instrumento. Junto con ello, dar a conocer por escrito

los motivos por los cuales se decidió invertir en los proyectos respecto de los que se rinde cuenta.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a ejecutar el presente Convenio en concordancia con la ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios N° 19.886, de manera de que las contrataciones a que de lugar su ejecución, se ajusten a dicha normativa.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, la SEREMI se obliga a transferir la cantidad de $ 92.000.000.- (noventa y dos millones de pesos) con cargo a la asignación subtítulo 33, ítem 03, Aldeas y Campamentos, de la Ley de presupuesto correspondiente al año 2012.

SEXTO: La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere la cláusula siguiente del presente convenio, a iniciar él(los) proceso(s) de compras correspondiente(s) para la ejecución de él o las iniciativas o proyectos a que se refiere la cláusula tercera.

Asimismo se obliga a iniciar la ejecución de los referidos proyectos, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la misma fecha.

SEPTIMO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426, de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes informado.
c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato.
d) No se efectuaran nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

f) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N°759 de 2003.

En caso que los costos de ejecución de las reparaciones sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula.

NOVENO: Se recomienda que la Municipalidad exija que las boletas de garantía bancaria de fiel y oportuno cumplimiento de contrato sean tomadas a su nombre, por un monto equivalente al 5% del Contrato de ejecución de la obra o proyecto, quedando bajo su custodia.

DÉCIMO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato confeccionado y proporcionado por la SEREMI para estos efectos.

DÉCIMO PRIMERO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas, mediante comunicación escrita y debidamente fundada a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo esta último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos.

DÉCIMO SEGUNDO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 150 días contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO CUARTO: Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se remitirá a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, consta en el D.S. Nº27 (V. y U.), del año 2011 y la personería de don Eduardo Aguilera Aguilera, como Alcalde de la Municipalidad de Tomé consta en Decreto Alcaldicio N°4452, de fecha 6 de Diciembre 2008.

.....

2.- TRANSFIERASE, a la Ilustre Municipalidad de Tomé, el monto de $ 92.000.000(noventa y dos millones de pesos) conforme a lo establecido en la cláusula Quinta del convenio que se aprueba, para los fines y en las condiciones que en él se señalan.

3.- IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, de la Ley de Presupuesto para el año 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE

V°B° U. Jurídica
MJC/DMP/IFS

Distribución:
I. Municipalidad de Tomé
Departamento de Planes y Programas
Programa Aldeas y Campamentos
Unidad Jurídica
Oficina de Partes
Sección Administración y Finanzas

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL BIO BIO
Secretaria Regional

RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

DÉCIMO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato confeccionado y proporcionado por la SEREMI para estos efectos.

DÉCIMO PRIMERO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas, mediante comunicación escrita y debidamente fundada a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo esta último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos.

DÉCIMO SEGUNDO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 150 días contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO CUARTO: Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se remitirá a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, consta en el D.S. Nº27 (V. y U.), del año 2011 y la personería de don Eduardo Aguilera Aguilera, como Alcalde de la Municipalidad de Tomé consta en Decreto Alcaldicio N°4452, de fecha 6 de Diciembre 2008.

.....

2.- TRANSFIERASE, a la Ilustre Municipalidad de Tomé, el monto de $ 92.000.000(noventa y dos millones de pesos) conforme a lo establecido en la cláusula Quinta del convenio que se aprueba, para los fines y en las condiciones que en él se señalan.

3.- IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, de la Ley de Presupuesto para el año 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE

V°B° U. Jurídica

OUC/DMP/IFS

Distribución:
I. Municipalidad de Tomé
Departamento de Planes y Programas
Programa Aldeas y Campamentos
Unidad Jurídica
Oficina de Partes
Sección Administración y Finanzas

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CHILE
REGION DEL BIO BIO
Secretario Regional Ministerial

RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

AMANDA I. SILVA NOVOA
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BIO BIO

ID Documento	201224922612500017
Numero Interno	17
Remitente	SEREMI MINVU REGION DEL BIO BIO
Fecha Ingreso	22-06-2012 11:57:59
Materia	RESOLUCION QUE APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE TOME
Estado	NUMERADO
Tipo Documento	RESOLUCION EXENTA
Numero Salida	1010
Fecha Numero Salida	26-06-2012 10:19:26

201224922612500017

CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BIO BIO

E

I. MUNICIPALIDAD DE TOMÉ

En Concepción, a 18 JUN. 2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante "**la SEREMI**", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, Concepción; y la **Ilustre Municipalidad de Tomé**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**la ENTIDAD EJECUTORA**", representada según se acreditará por su Alcalde don Eduardo Aguilera Aguilera, ambos domiciliados, para estos efectos en Mariano Egaña 1115, Comuna de Tomé, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo en las aldeas "El Molino", "Nuevo Amanecer", "Iglesia", "El Esfuerzo", "Municipal", "Alto Rari", "Cocholgue" , "Los Soto", "Los Sanhueza" y "Los Bagres" de la comuna de Tomé, el "**Programa de Aldeas y Campamentos**" impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas), que serán trasladados a una vivienda definitiva en el futuro próximo.

SEGUNDO: El referido Programa, para el cumplimiento de sus fines, contempla la mantención de la infraestructura pública de carácter provisorio, las mejoras requeridas y las reparaciones necesarias, según la necesidad y deterioro sufrido por su uso, hasta la erradicación de las familias.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del Programa, la SEREMI encarga a la Municipalidad, la que se obliga a ejecutar, según la necesidad del asentamiento provisorio, entre otros, alguno de los siguientes proyectos:

a) Reparación o mejora de servicios sanitarios
b) Reparación o mejora de conexiones eléctricas
c) Reparación o mejora de cierre perimetral
d) Reparación o mejora de sedes
e) Mejoramiento de estabilizado de las aldeas
f) Reparación o mejora de edificaciones, salvo que se trate de edificaciones de dominio privado
g) Reparación o mejora de sistemas de aguas lluvias
h) Reparaciones o mejoras de sistema de alcantarillado.

Asimismo, el Municipio se compromete, además, a realizar todas las iniciativas contenidas en el anexo N°1 que se adjunta y se entiende formar parte del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad Ejecutora podrá solicitar autorización expresa y escrita de la SEREMI, para destinar la totalidad o parte de los recursos, que por este acto se dispone transferir, a otras iniciativas o proyectos de la misma naturaleza. Sin la referida autorización, la Entidad Ejecutora estará impedida de financiar otras iniciativas o proyectos.

La Entidad Ejecutora se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto le son entregados en documento adjunto (anexo N°2), los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente Convenio. Cualquier modificación a dichos lineamientos, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

Son también obligaciones de la Municipalidad:

a) Contratar la ejecución de las obras de acuerdo a su propia normativa vigente, y con el objeto de obtener la mejor oferta técnica, entendiéndose por tal, aquella que proponga un mayor estándar de calidad del proyecto tanto en diseño como en especificaciones técnicas.
b) Inspeccionar técnicamente el proyecto, fiscalizar la calidad del proyecto y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general, efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
c) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros si corresponde, otorgamiento de boletas de garantía, y en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
e) La recepción final de las obras encomendadas, si corresponde y dar cuenta del término del proyecto a la contraparte SEREMI.
f) Emitir y enviar un informe a la contraparte SEREMI respecto del estado de la aldea indicada en la cláusula primera del presente instrumento. Junto con ello, dar a conocer por escrito los motivos por los cuales se decidió invertir en los proyectos respecto de los que se rinde cuenta.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a ejecutar el presente Convenio en concordancia con la ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios N° 19.886, de manera de que las contrataciones a que de lugar su ejecución, se ajusten a dicha normativa.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, la SEREMI se obliga a transferir la cantidad de $ 92.000.000.- (noventa y dos millones de pesos) con cargo a la asignación subtítulo 33, ítem 03, Aldeas y Campamentos, de la Ley de presupuesto correspondiente al año 2012.

SEXTO: La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere la cláusula siguiente del presente convenio, a iniciar él(los) proceso(s) de compras correspondiente(s) para la ejecución de él o las iniciativas o proyectos a que se refiere la cláusula tercera.
Asimismo se obliga a iniciar la ejecución de los referidos proyectos, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la misma fecha.

SEPTIMO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la **cláusula tercera** del presente Convenio.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426, de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.
Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes informado.
c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato.

d) No se efectuaran nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

f) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N°759 de 2003.

En caso que los costos de ejecución de las reparaciones sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula.

NOVENO: Se recomienda que la Municipalidad exija que las boletas de garantía bancaria de fiel y oportuno cumplimiento de contrato sean tomadas a su nombre, por un monto equivalente al 5% del Contrato de ejecución de la obra o proyecto, quedando bajo su custodia.

DÉCIMO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato confeccionado y proporcionado por la SEREMI para estos efectos.

DÉCIMO PRIMERO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.
En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.
Excepcionalmente, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas, mediante comunicación escrita y debidamente fundada a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo esta último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos.

DÉCIMO SEGUNDO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 150 días contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO CUARTO: Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se remitirá a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, consta en el D.S. N°27 (V. y U.), del año 2011 y la personería de don Eduardo Aguilera Aguilera, como Alcalde de la Municipalidad de Tomé consta en Decreto Alcaldicio N°4452, de fecha 6 de Diciembre 2008.

MUNICIPALIDAD ALCALDE TOMÉ

EDUARDO AGUILERA AGUILERA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TOMÉ.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIO BIO

RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BIOBIO

V°B° U. JURIDICA
CUC/DMP/IFS

ANEXO 2º del Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos, Programa Aldeas y Campamentos.

LINEAMIENTOS

PRIMERO: El presente documento forma parte integrante del convenio de ejecución y transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, celebrado entre la SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO y la MUNICIPALIDAD DE TOMÉ.

SEGUNDO: El Municipio deberá actuar de acuerdo a las facultades otorgadas en la Ley Orgánica que les rige.

De este modo, la entidad ejecutora deberá invertir los fondos que esta SEREMI se obliga a transferir sólo en bienes públicos, sean estos muebles o inmuebles, ello dentro de los lineamientos que a continuación se expresan.

TERCERO: Las reparaciones se refieren a proyectos, no a contratos de suministros, tampoco podrán implicar servicios permanentes, que signifiquen una prestación periódica, entendiéndose por tal, la que se ejecuta más de dos veces en un año, salvo que se permita expresamente la mantención de una determinada obra o elemento, y siempre y cuando para esto cuenten con la aprobación de la SEREMI y la respectiva contraparte técnica.

CUARTO: Los lineamientos para ejecutar los proyectos generales encargados en el convenio, según la necesidad del asentamiento provisorio, son los siguientes:

1.- Respecto a la REPARACIÓN o MEJORA de los servicios sanitarios:

a.- Los proyectos deberán referirse, a reparación de conexiones externas, reparación y/o mantención de techumbres, reparación y/o mantención de lavaderos, reparación y/o mantención de instalaciones eléctricas en los módulos, sellado de wc y lavamanos, instalación de celosías o ventanas en los módulos y cualquier otra obra de reparación o mejora necesaria para el buen funcionamiento de los servicios sanitarios.

b.- Las mejoras podrán referirse a la instalación de cerámicos, celosías, ventanas, pintura, techumbre, instalación de lavaderos, calefont, instalación de gas, etc.

c.- Las reparaciones no implican nuevas obras, ni drásticas alteraciones de lo ya ejecutado, debe seguir la línea de lo aprobado con anterioridad a lo que le provocó el desperfecto que requiere ser intervenido. Las mejoras, por su parte, podrán conducir a la realización de nuevas obras, siempre que tengan como base una ya existente.

2.- Respecto a la REPARACIÓN o MEJORA de conexiones eléctricas:

a.- Los proyectos podrán referirse a reparación de conexiones exteriores, cableado, y todas aquellas que permitan el buen funcionamiento del servicio eléctrico, ya sea en sedes, servicios sanitarios, como exteriores.

b.- Las mejoras pueden implicar nuevas conexiones, siempre y cuando las conexiones eléctricas existan con anterioridad. De esta forma, se podría cambiar cables por unos de mayor extensión, instalar o cambiar automáticos por uno de mayor amperaje, etc.

3.- Respecto a la REPARACIÓN o MEJORA de cierre perimetral:

a.- Los proyectos pueden estar referidos al reemplazo de parte de la estructura y/o de elementos que formen parte del cierre, así como a la reposición de éstos, en cuyo caso podrá retirar pilares, rejas, cimientos y sobrecimientos que entorpezcan la obra; y reparar las terminaciones, en caso de ser necesario.

b.- En caso excepcional la mejora del cierre perimetral puede consistir en una nueva obra, ya sea mejorando la calidad de los materiales, creando accesos donde no los

había, etc., esto siempre y cuando el cierre perimetral existiera antes de la realización de este convenio.

4.- Respecto a la REPARACIÓN o MEJORA de sedes:

a.- Los proyectos pueden referirse a reparación de techumbres, forros, puertas y ventanas, pintura, reparación de filtraciones, y todas aquellas obras que aseguren la habitabilidad y estanqueidad de las construcciones permitiendo su adecuado uso por parte de las familias que habitan la respectiva aldea.

b.- Lo descrito en la letra anterior de este numerando es meramente ejemplar, pudiendo realizarse otros proyectos de reparación o mejora siempre que se cumplan los términos del convenio.

5.- Mejoramiento de estabilizado de las aldeas:

a.- Se refiere a proyectos destinados a la mantención de las condiciones originales de las carpetas de rodado y/o de tránsito peatonal, que permitan el normal desplazamiento de vehículos y peatones.

b.- Esto no se trata de un nuevo proyecto, sino del mejoramiento de uno ya existente, por lo que no podrán implicar la instalación de un estabilizado inexistente.

6.- Reparación y Mejoramiento de edificaciones:

a.- Se refiere a proyectos que permitan reparar y mejorar las edificaciones.

Dentro de esto puede considerarse la reparación y/o mejora de mediaguas y cualquier otra edificación existente en la aldea.

7.- Reparación y Mejoramiento de sistemas de aguas lluvia:

a.- Destinadas a llevar a cabo proyectos que permitan reparar y mejorar los sistemas de canalización de aguas lluvia, incluyendo la limpieza y canalización de evacuación de estas, y reposición de canaletas y bajadas de agua, entre otros.

b.- Lo descrito en la letra anterior de este numerando es meramente ejemplar, pudiendo realizarse otros proyectos de reparación o mejora siempre que se cumplan con los términos del convenio.

8.-Reparación y mejoramiento de sistemas de alcantarillado:

a.- Los proyectos podrán estar referidos a la reparación de tuberías de alcantarillados, limpieza y reparación de estos, así como a la reposición de ellos, entre otros.

b.- Lo descrito en la letra anterior de este numerando es meramente ejemplar, por lo que podrán realizarse otros proyectos de reparación o mejora siempre que se cumplan los términos del convenio.

Independiente de los términos generales antes mencionados, se adjunta un detalle de partidas por aldea según diagnostico realizado en terreno, indicadas en el anexo N°1 del presente convenio.

ANEXO N°1
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOME

ZONA	COMUNA	ALDEA
2	TOME	LOS BAGRES

	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD
1	VIVIENDAS		1
1.1	REPARACION DE TECHUMBRE	M2	150
1.2	INSTALACION DE ALEROS	ML	58
1.3	SELLO DE VENTANAS	ML	350
1.4	CAMBIO DE PUERTA	UN	2
1.5	REPARACION MURO INTERIOR	M2	30
2	TERRENO		1
2.1	INSTALACION DE CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS EN CRUCES	ML	45
2.2	COMPACTACION DE TERRENO CALLE PRINCIPAL (ESTABILIZADO)	M2	450

2	Tome	COCHOLGUE	

	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD
1	VIVIENDAS		1
1.1	REPARACION DE TECHUMBRE	M2	200
1.2	INSTALACION DE ALEROS	M2	70
1.3	SELLO DE VENTANAS	ML	350
2	SEDE SOCIAL		1
2.1	CAMBIO DE PISO	M2	40
3	MODULO SANITARIO		1
3	CONEXIÓN ELECTRICA A MODULO	UN	2
3.1	TERRENO		1
4	COMPACTACION DE TERRENO CALLE PRINCIPAL (ESTABILIZADO)	M2	500

2	Tome	ALTO EL RARI	

	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD
1	VIVIENDAS		1
1.1	REPARACION DE TECHUMBRE	M2	150
1.2	SELLO DE VENTANAS	ML	100
2	TERRENO		1
2.1	COMPACTACION DE TERRENO CALLE PRINCIPAL (ESTABILIZADO)	M2	350

2	Tome	MUNICIPAL DE COLIUMO	

	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD
1	VIVIENDAS		1
1.1	REPARACION DE TECHUMBRE	M2	50
1.2	INSTALACION DE ALEROS	M2	45
1.3	INSTALACION DE REVESTIMIENTO INTERIOR	M2	50
1.4	CONEXIÓN A AGUA POTABLE	ML	30
1.5	INSTALACION ELECTRICA (CON EMPALME+CIRCUITOS)	M2	1
2	TERRENO		1
2.1	COMPACTACION DE TERRENO CALLE PRINCIPAL (ESTABILIZADO)	M2	300

2	Tome	EL ESFUERZO (DICHATO)	

	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD
1	VIVIENDAS		1
1.1	REPARACION DE TECHUMBRE	M2	100
1.2	INSTALACION DE ALEROS	ML	25
1.3	SELLO DE VENTANAS	ML	250
1.4	INSTALACION ELECTRICA (CON EMPALME+CIRCUITOS)	M2	3
2	TERRENO		1
2.1	COMPACTACION DE TERRENO CALLE PRINCIPAL (ESTABILIZADO)	M2	250

2	Tome	IGLESIA (DICHATO)	

	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD
1	VIVIENDAS		1
1.1	REPARACION DE TECHUMBRE	M2	70
1.2	INSTALACION DE ALEROS	ML	15
1.3	SELLO DE VENTANAS	ML	60
2	TERRENO		1
2.1	COMPACTACION DE TERRENO CALLE PRINCIPAL (ESTABILIZADO)	M2	60

2	Tome	NUEVO AMANECER (DICHATO)

	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD
1	VIVIENDAS		1
1.1	REPARACION DE TECHUMBRE	M2	200
1.2	INSTALACION DE ALEROS	M2	36
1.3	SELLO DE VENTANAS	ML	200
1.4	INSTALACION DE REVESTIMIENTO INTERIOR	M2	80
1.5	CAMBIO DE PUERTA	UN	4
2	TERRENO		1
2.1	SUMINISTRO DE CARRETILLA	UN	1
2.2	COMPACTACION DE TERRENO CALLE PRINCIPAL (ESTABILIZADO)	M2	100

2	Tome	EL MOLINO (DICHATO)	

	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD
1	VIVIENDAS		1
1.1	REPARACION DE TECHUMBRE	M2	1.000
1.2	INSTALACION DE ALEROS	M2	500
1.3	SELLO DE VENTANAS	ML	1.000
1.4	INSTALACION DE REVESTIMIENTO INTERIOR	M2	500
1.5	CAMBIO DE PUERTA	UN	10
2	MODULO SANITARIO		1
2.1	REPARACION PUERTAS	UN	20
2.2	CAMBIO DE CHAPAS	UN	25
2.3	REPARACION DE SISTEMA ELECTRICO INTERIOR	UN	15
2.4	REPARACION DE FILTRACIONES EN TUBERIA DE AGUA POTABLE	ML	40
2.5	SELLO DE ARTEFACTOS	ML	500
3	TERRENO		1
3.1	COMPACTACION DE TERRENO CALLE PRINCIPAL (ESTABILIZADO)	M2	1.000

V°B° U.JURIDICA
LUC/IFS/DMP

SEREMI
Región del Biobío
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Deja sin efecto Inscripción en Cuarta Categoría e Inscribe en Tercera Categoría en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada a **"JORGE PATRICIO ESCALONA TRONCOSO".**

RESOLUCIÓN EX. Nº 1004 / 235

CONCEPCION, 25 JUN 2012

VISTOS:

a) La Resolución Exenta Nº 533/121 de fecha 29 de Abril 2011 de esta SEREMI, ratificada con fecha 06 de Mayo de 2011, que inscribió a la **JORGE PATRICIO ESCALONA TRONCOSO, RUT Nº 10.140.543-5**, bajo el Rol Nº 08-775 en el Registro de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para operar en Cuarta Categoría en todas las Regiones del país;

b) La solicitud y antecedentes presentados con fecha 04 de Junio de 2012, por **JORGE PATRICIO ESCALONA TRONCOSO, RUT Nº 10.140.543-5**, que solicita inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para operar en las Regiones del país señaladas en la solicitud;

c) El Informe Técnico Nº 235 de fecha 19 de Junio de 2012, del profesional Sr. Nicolás Edgardo Jara Aburto, Encargado de Registros de la Región del Bio Bío, que señala que **JORGE PATRICIO ESCALONA TRONCOSO**, puede ser inscrito para operar en Tercera Categoría en las regiones solicitadas;

d) La Resolución Nº 001 de esta Secretaría Regional Ministerial de fecha 1º de Abril de 1980, sobre delegación de atribuciones y facultades a Jefes de Departamentos y Unidades;

e) La Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 1.305 de 1976; los D.S. Nº 397 de V. y U. de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y D.S Nº 63 de V. y U. de 1997 que reglamenta el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada del MINVU, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1. **DÉJASE SIN EFECTO LA INSCRIPCIÓN efectuada en Cuarta Categoría** según Resolución Exenta Nº 533/121 de fecha 29 de Abril 2011, a **JORGE PATRICIO ESCALONA TRONCOSO, RUT Nº 10.140.543-5,** en Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a contar de la presente Resolución;

2. **INSCRÍBASE** a **JORGE PATRICIO ESCALONA TRONCOSO, RUT Nº 10.140.543-5** en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por un período de 6 años a contar de la presente Resolución, para actuar en la Categoría y regiones siguientes:

Categoría	Número	Región
3ª Categoría	**796**	**Todas**

3. **REMÍTANSE** los antecedentes a la Coordinadora Nacional del Registro, para que ratifique la inscripción aludida, a fin de que ésta tenga carácter de definitiva y sea válida también en las demás Regiones;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

V°B Unidad Jurídica

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

ALDO E. CAREAGA JARA
INGENIERO CONSTRUCTOR
JEFE DPTO. PLANES Y PROGRAMAS

NEJA / GSF
DISTRIBUCIÓN:
Sr. JORGE PATRICIO ESCALONA TRONCOSO
Dirección: La Colonia Nº 2421, Alto del Laja - LAJA
- Coordinador Registro
- Unidad Jurídica
- Seremi MINVU todas las Regiones
- Rgto. Cttas. S.R.M.
- Oficina de Partes (Ofpa: Carta 00102/2012)